

Comprobante de Banco
EGRESOS : 0000248

FECHA DE EMISION : jueves, 22 marzo, 2012
 CUENTA CORRIENTE : CTA. 107229-3 GUAYAQUIL Ref.011136
 BENEFICIARIO : MOISES DE LA A GONZALEZ
 VALOR USD. : \$ 241.56
 CONCEPTO : VIATICOS Y COMPRA BOLETO PARA VIAJAR A QUITO DIA 23 DE MARZO/2012 PARA ENTREGAR DOCUMENTACION EN EL INCOP REFERENTE OBSERVACIONES A LA CONTRATACION DEL PLAN MAESTRO

CUENTA	DESCRIPCION ...	DEBE	HABER
5505	GASTOS GENERALES		
550573	GASTOS DE VIAJE Y MOVILIZACION	181.56	
550573	GASTOS DE VIAJE Y MOVILIZACION	60.00	
1102	BANCOS LOCALES Y EXTERIOR		
110201	CTA. 107229-3 GUAYAQUIL		241.56
Totales :		241.56	241.56

Certifico lo correcto del egreso y que cumple con todas las normas de la Contraloria Gral. del Estado al respecto.

ING. JHONNY VEIRA

Elaborado por:
 ASISTENTE

Revisado por:

Aprobado por:

Racibi Conforme

092021371-2
 C.T./R.U.C.:



Autoridad Aeroportuaria
de Guayaquil

Fundación de la M.I. Municipalidad
de Guayaquil

Memorando

GG-007-2012

Para: Sra. Glenda Solórzano
De: Ing. Nicolás Romero Sangster, Gerente General
Fecha: Marzo 22 de 2012
Asunto: Compra de ticket aéreo GYE- Quito-GYE

Solicito a Ud. proceder a la adquisición de un ticket aéreo a nombre del Sr. Moisés de la A González, quien se desplazará a esa ciudad el día de mañana para realizar la entrega de una comunicación al INCOP relacionada con observaciones presentadas a la contratación del Plan Maestro para el nuevo aeropuerto de Daular.

Cordialmente,

AEROLANE, LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.

RUC: 1791807154001

TKT-4622121208535 RCI- 1A LOC-5C82DU
OD-GYEGYE SI- FCMI-1 POI-GYE DOI-22MAR12 IOI-79991015
I.DELAA/PABLO ADT SI
1 OGYE XL1508 K 29MAR1025 OK KEEFX001 A 22MAR 23K
2 OUIO XL1517 H 29MAR1540 OK HEEFX001 A 22MAR 23K
GYE
FARE R USD 157.00
TOTALTAX USD 8.80
TAXES PD
TOTAL USD 23.80A
/FC GYE XL UIO Q12.00 64.00XL GYE Q12.00 69.00USD157.00END
AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL RUC0992179619001
FO 462-2121208526GYE22MAR12/79991015/462-2121208526
FP O/TKT+/CASH
FOR TAX/FEE DETAILS USE TWD/TAX

I AVISO

Si el viaje del pasajero termina o tiene escala en un país distinto al del inicio del viaje, aplica el Convenio de Varsovia y éste regula, en la mayoría de los casos, los límites de responsabilidad del transportador por muerte o lesiones personales y también lo que respecta a pérdida o daño al equipaje. Véase también la nota "Aviso a los Pasajeros Internacionales respecto al límite de responsabilidad por equipaje".

2 CONDICIONES DEL CONTRATO

- Para los efectos de este contrato, "billete" significa "billete de pasaje y control de equipaje" o itinerario de pasajero/escrbo, si aplica, en el caso de los billetes electrónicos, del cual estas condiciones notas y avisos forman parte; "transportista" o "transportador" significa toda línea aérea que transporte o se comprometa a transportar al pasajero o su equipaje en virtud de este contrato o que realice cualquier otro servicio relacionado con dicho transporte aéreo. "billete electrónico" significa el itinerario del Pasajero/Recibo emitido por o en nombre de la aerolínea, los cupones electrónicos y, si aplica, los documentos de abordar. "Convenio de Varsovia" significa el convenio para la unificación de ciertas regulaciones relativas al transporte aéreo internacional firmado en Varsovia, el 12 de Octubre de 1929, o dicho convenio tal como fue enmendado en La Haya, el 28 de Septiembre de 1955, según sea el caso.
- El transporte que se realice en virtud de este contrato está sujeto a las normas y limitaciones relativas a responsabilidad establecidas por el Convenio de Varsovia, a menos que ese transporte no sea "transporte internacional" según se define en dicho convenio.
- En tanto no se contraponga con lo anterior, el transporte u otro servicio que otorgue cada transportador está sujeto a: (I) las disposiciones contenidas en este billete; (II) la tarifa aplicada; (III) las condiciones del transporte establecidas por el transportador y demás regulaciones, las cuales forman parte de este contrato (y que pueden ser consultadas en las oficinas del transportador), excepto en el caso de transporte entre un punto dentro de Estados Unidos de América o Canadá y cualquier punto fuera de esos países, para lo cual aplican las tarifas vigentes en ellos. VENTA SUJETA A REGULACIONES TARIFARIAS.
- El nombre del transportador puede ir abreviado en el boleto, siempre que el nombre completo y la abreviatura figuren en los tarifarios del transportador, las condiciones del transporte, regulaciones o itinerarios del transportador; la dirección del transportador será la del aeropuerto de salida que se muestra en el billete, al lado opuesto de la primera abreviatura del transportador; las escalas convenidas son aquellas indicadas en este billete o que estipuladas en los itinerarios del transportador como escalas previstas en la ruta del pasajero; el transporte en virtud de este contrato que se efectúa por varios transportadores sucesivamente, se considera como una sola operación.
- Un transportador que emite un billete para transporte en tramos de otro transportador aéreo, actúa solo como agente de éste.
- Cualquier exención limitación de responsabilidad del transportador aplicará e irá en beneficio de agentes, empleados y representantes del transportador y cualquier persona cuya actividad implique el transportador del talón de equipaje. En caso de daño al equipaje en el transporte internacional, deberá presentarse el reclamo por escrito inmediatamente después de descubrir el daño, a lo sumo, dentro de los 7 días siguientes a la fecha de recibido el equipaje; en caso de retraso, el reclamo debe hacerse dentro de los 21 días desde que el equipaje es entregado. Véase tarifas o condiciones de transporte concernientes a transporte no internacional.
- Este billete es válido para transporte por un año desde la fecha de su emisión, a menos que se indique otra cosa en el mismo, en los tarifarios del transportador, en las condiciones del transporte o regulaciones afines. La tarifa para el transporte en virtud de este contrato está sujeta a cambios antes de iniciarse el transporte. El transportador puede negar el transporte si la tarifa aplicada no se ha pagado.
- El transportador se compromete a hacer todo el esfuerzo posible para transportar al pasajero y equipaje con razonable puntualidad. Las horas que se indican en los itinerarios o en alguna otra publicación no están garantizadas en cuanto a su cumplimiento y no forman parte de este contrato. El transportador, sin previo aviso, puede hacerse sustituir por otros transportadores o cambiar de material de vuelo y puede omitir o alterar paradas indicadas en el billete, si fuere necesario. Los itinerarios están sujetos a cambios sin previo aviso. El transportador no asume la responsabilidad de garantizar las conexiones.
- El pasajero deberá cumplir con los requisitos para viajar que impone la autoridad y deberá presentar los documentos de salud, entrada y demás exigidos, así también como estar en el aeropuerto a la hora que el transportador le indique, y si no se hubiera fijado alguna, con suficiente anticipación para cumplir con los trámites de salida.
- Ningún agente, empleado o representante del transportador tiene autoridad para alterar, modificar o renunciar a cualquier disposición de este contrato.

INFORMACIONES A LOS PASAJEROS INTERNACIONALES SOBRE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

A los pasajeros, embarcados, que hacen escala o destino final en país que no es el de origen, se les informa que las disposiciones del tratado conocido como Convención de Varsovia se pueden aplicar a toda la ruta del viaje, incluso a cualquier tramo del país de origen de destino. Para los pasajeros a camino de, procedentes de, o en escala, previamente fijada, en los Estados Unidos de América, la Convención y los contratos especiales de transporte incluidos en tarifas aplicables, establecen que, por muerte o daños personales, a los pasajeros, la responsabilidad de ciertas compañías transportadoras, signatarias de dichos contratos, se limita, en general, a daños comprobados que no excedan a los US\$75,000 por cada pasajero, siempre que dicha responsabilidad, hasta el límite estipulado, no esté relacionado a negligencia por parte de la transportadora. En el caso de pasajeros que viajan por una transportadora no signataria de esos contratos o, aún, cuyo viaje no sea para, procedente de, o en escala, previamente fijada, en los Estados Unidos de América, la responsabilidad de la transportadora en caso de muerte o daño personal a los pasajeros, se limita, por regla general, a aproximadamente US\$10,000 ó US\$20,000. En los puestros de venta de pasajes se pueden solicitar, para consulta, la relación de compañías transportadoras que firman parte de esos contratos especiales.

Para mayor protección se puede hacer un seguro en una compañía privada. Este seguro no lo restringe la limitación de responsabilidades de la transportadora, establecida por la Convención de Varsovia o por contratos especiales de transporte. Más informaciones se pueden solicitar a un representante de la compañía aérea o del seguro.

*Observación: el límite de responsabilidad de los US\$75,000 incluye costas y honorarios legales, salvo el caso de reclamaciones presentadas en un estado donde se dispongan premios que no sean costas y honorarios legales; en este último caso, el límite de responsabilidad será de US\$58,000, incluyendo costas y honorarios legales.

AVISO DE LIMITACION DE RESPONSABILIDAD DE EQUIPAJE

La responsabilidad por pérdida, demora o daño al equipaje es limitada, a menos que en forma anticipada se declare un valor mayor y se paguen los cargos adicionales correspondientes. Para la mayoría de los viajes internacionales (incluyendo porciones domésticas de viajes internacionales), el límite de responsabilidad es de aproximadamente US\$9.07 por libra (US\$21.00 por kilo) por equipaje documentado y US\$400.00 por pasajero por equipaje no documentado. Para viajes enteramente entre puntos dentro de Estados Unidos de América, la reglamentación federal de ese país exige que cualquier límite en la responsabilidad por equipaje del transportista sea de cuando menos US\$1250.00 por pasajero. No

Matriz: Ciudadela Kennedy Norte, Av. Francisco de Orellana s/n y V.H.Sicouret,
Edificio Las Cámaras Torre A, 1er piso

ELECTRONIC TICKET
 RECIBO ITINERARIO/PASSENGER ITINERARY RECEIPT

OFICINA DE VENTAS LA ROMANA GUAYAQUIL FECHA/DATE : 22 MARCH 2012
 AEROPUERTO JOSE JOSE DE OLMEDO CODIGO RSWA/RLOC: 5C82DU
 RUC1791807154001 NOMBRE/NAME: DELAA/PABLO
 GUAYAQUIL

IATA 19 3015
 TELEFONO/TELEPHONE: 03-2-228 3240

CIA EMISORA/ISSUING AIRLINE: AEROLAN, LAN.AER.NAC.EC. S.A.

NRO TICKET/ TICKET NUMBER : ETAT 46, 2121208535
 FORM OF IDENTIFICATION : NATIONAL IDENTITY 0920213972
 LOCALIZADOR/REF : LA/K81ED

DE/DE/HACIA	VUELO	CL	FECHA SAL	BASE TARIFA	NVA	NVD	BAG	ST
FROM/TO	FLY	CLASS	DATE DEP	FARE BASIS	NVB	NVA	BAG	ST
GUAYAQUIL TERMINAL: - QUITO TERMINAL: -	XL 812	E	23MAR 1210	HEMFX001	XX	22MAR	23K	OK
QUITO TERMINAL: - GUAYAQUIL TERMINAL: -	XL 811	E	23MAR 1540	HEMFX001	XX	22MAR	23K	OK

AL MOMENTO DEL CHECK-IN DEBERA PRESENTAR UN DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIDAD CON FOLIO GARANTIA: CEDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE
 AT CHECK-IN TIME YOU MUST PROVIDE PHOTO IDENTIFICATION: NATIONAL IDENTITY CARD OR PASSPORT

ENDOSOS/ENDORSEMENTS AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL
 007699217781901

FORMA PAGO/FORM OF PAYMENT: CASH

TARIFA/AIR FARE	1 USD	157.00		
IMPUESTOS/TAX	1 USD	1.80EC	7.00XT PD	41.36XT
TOTAL/TOTAL	1 USD	158.80		

CALCULO DE TARIFA/FARE CALCULATION:
 GYE XL DEG 012.00 P 001 GYE Q12.00 69.00USD157.00END XT6.25YR0.75EC PD
 XT19.59B00.25YR2.90PL0.95GR

REEMBOLSO/REFUND:
 PERMITE CAMBIOS SIN PENA ADICIONAL
 DIFERENCIA DE TARIFA PUEDE APLICAR
 PRESENTARSE ANTES EN AEROPUERTO PARA CHECK-IN
 SEGUIR EN CASO DE ERRORES CONTRARIO NO SERA VALIDO

AEROLAN LINEAS AEREAS RACIONALES DEL ECUADOR S.A. RUC:1791807154001
 MAQUINIZ: C/TA. KINNET, D. V. AV. FRANKLIN ROOSEVELT DE ORELLANA S/N Y V.H. SICOURET
 TEL: 03-2-228 3240 LAS CAJAS DE PASAJES 1ER PISO
 PAGINA/PAGE: 1/1

ELECTRONIC TICKET
RECIBO ITINERARIO/PASSENGER ITINERARY RECEIPT

OFICINA DE VENTAS AEROPUERTO GUAYAQUIL FECHA/DATE :22 MARCH 2012
AEROPUERTO JOSE JOAQUIN DE OLMEDO CODIGO RSVA/RLOC:5C8OBQ
RUC1791807154001 NOMBRE/NAME:DELA A/PABLO
GUAYAQUIL

IATA :799 91015
TELEFONO/TELEPHONE:593-4-228 3200

CIA EMISORA/ISSUING AIRLINE: AEROLANE, LIN.AER.NAC.EC. S.A.

NRO TICKET/ TICKET NUMBER : ETKT 462 2121208526
FORM OF IDENTIFICATION : NATIONAL IDENTITY 0920213972
LOCALIZADOR/REF : LA/H97RV

DESDE/HACIA FROM/TO	VUELO FLIGHT	CL CL	FECHA DATE	SAL DEP	BASE FARE BASIS	TARIFA BASIS	NVA NVB	NVD NVA	BAG BAG	ST ST
GUAYAQUIL TERMINAL:-- QUITO TERMINAL:--	XL1502	M	23MAR	0735	MEEFX001		XX	XX	23K	OK
QUITO TERMINAL:-- GUAYAQUIL TERMINAL:--	XL1513	M	23MAR	1350	MEEFX001		XX	XX	23K	OK

AL MOMENTO DEL CHECK-IN DEBERA PRESENTAR UN DOCUMENTO OFICIAL
DE IDENTIDAD CON FOTOGRAFIA: CEDULA IDENTIDAD O PASAPORTE
AT CHECK-IN TIME PLEASE PROVIDE PHOTO IDENTIFICATION: NATIONAL
IDENTITY CARD OR PASSPORT

ENDOSOS/ENDORSEMENTS: AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL
RUC0992179619001

FORMA PAGO/FORM OF PAYMENT: CASH

TARIFA/AIR FARE	: USD	142.00		
IMPUESTOS/TAX	: USD	17.79EC	6.25YR	15.52XT
TOTAL/TOTAL	: USD	181.56		

CALCULO DE TARIFA/FARE CALCULATION:
GYE XL UIO Q12.00 59.00XL GYE Q12.00 59.00USD142.00END XT2.97WT12.55OR

TKT REEMBOLSABLE
PERMITE CAMBIOS SIN BENALIDAD
DIFERENCIA DE TARIFA PUEDE APLICAR
PRESENTARSE 1 HORA ANTES EN AEROPUERTO PARA CHECK-IN
SEGUIR EN ORDEN EL ETKT CASO CONTRARIO NO SERA VALIDO

AEROLANE, LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. RUC:1791807154001
MATRIZ:COLA.KENNEDY NORTE, AV.FRANCISCO DE ORELLANA S/N Y V.H.SICOURET
EDIFICIO LAS CAMARAS TORRE A, 1ER PISO
PAGINA/PAGE: 1/1